

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Marzo 1900)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Arenys de Mar, de los cuales resulta:

Que D. José Soler y Ferrán presentó demanda de interdicto de recobrar contra el Ayuntamiento de Arenys de Munt, fundándola en los hechos siguientes: que en virtud de escritura de compraventa otorgada por D. Martín Colomer en 13 de Septiembre de 1889, había adquirido la propiedad de una finca sita en el término de Arenys de Munt, pasaje llamado Sot de Subirán, cuya extensión y linderos se determinaban en dicha escritura; que tanto él como su antecesor habían poseído quieta y pacíficamente la finca referida; que en una margen de dicha finca, y siguiendo la línea de los mojones que la separan de otras tierras de propiedad

particular, tenía trazada una basa ó desaguadero para el mejor servicio de la finca, entrando por ella personalmente ó por medio de sus operarios, exclusivamente para dirigirse á la pieza de tierra, siempre que le convenía, sin que jamás hubiese revestido dicha basa caracter público; que en los días 12 y 13 del mes de Octubre de 1898, el Teniente Alcalde D. Jaime Jaurés, con las insignias de su cargo, obrando, según dijo, como representante del Ayuntamiento de dicho pueblo, había entrado con algunos operarios en el terreno propiedad del demandante, y recortándolo á todo lo largo, convirtió la basa particular y de uso privado de éste, en un torrente de mayor anchura, derribando algunos mojones, y despojando así de sus derechos posesorios y dominicales sobre dicho terreno al demandante:

Que admitida la demanda, y estando convocadas las partes á juicio verbal, el Gobernador de Barcelona, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el Ayuntamiento de Arenys de Munt había acordado que se procediera al arreglo del torrente denominado Rifona, que desemboca en la riera de Subirán, á fin de que con una anchura de dos metros sirviera para el tránsito público, como había venido sirviendo desde tiempo inmemorial; que al acordar el Ayuntamiento la recomposición del camino en cuestión, obró dentro del círculo de sus atribuciones, que según el art. 72 de la ley Municipal le competen, por tratarse de una medida de policía relacionada con el cuidado de la vía pública y la comodidad del vecindario; y que por tener que estimarse que el citado acuerdo se ha ajustado á las disposiciones legales, no puede ser con-

trariada su ejecución por medio de interdicto, conforme previene el artículo 89 de la citada ley:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que para que el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Arenys de Munt hubiera sido dictado dentro del círculo de sus atribuciones, era preciso que desde el primer instante en que se tomó resultara, no de un modo supuesto, sino de una manera indudable y precisa, que el terreno ó camino de que se trata toma carácter público, comprobados por documentos, informaciones, expedientes ó planos, lo que no ha sucedido en el presente caso; y que, por otra parte, el acuerdo del Ayuntamiento no reúne los requisitos necesarios para tener fuerza legal, por no haber sido dictado con intervención y conocimiento del Soler, uno de los propietarios colindantes, á pesar de disponerlo así el art. 72 de la ley Municipal, por lo cual, estando la parte demandante en posesión del terreno, había hecho perfecto uso de su derecho, acudiendo á los Tribunales de justicia por medio de la correspondiente demanda de interdicto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal vigente, que en el párrafo primero del núm. 1.º y en el número 2.º atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la apertura y alineación de calles y plazas, y de toda clase de vías de comunicación, policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el art. 89 de la propia ley Municipal, que prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto de recobrar promovido por D. José Soler y Ferrán contra el Ayuntamiento de Arenys de Munt, por haber éste ordenado el arreglo de un torrente ó camino que servía para el tránsito público:

2.º Que al acordar el Ayuntamiento la recomposición del camino de que se trata, obró dentro del círculo de las atribuciones que confiere á los Ayuntamientos el art. 72 de ley Municipal:

3.º Que el interdicto incoado por D. José Soler tiende á contrariar el expresado acuerdo del Ayuntamiento de Arenys de Munt, y, por lo tanto, y con arreglo al art. 89 de la ley Municipal, no ha debido admitirse;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta 5 Febrero 1900)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de adaptar las disposiciones de presupuestos y cuentas escolares á los preceptos de la ley de 28 de Noviembre de 1899;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los presupuestos de Escuelas públicas de primera enseñanza que deben formarse en el inmediato mes de Abril se formen solamente para el semestre que comenzará en 1.º de Julio próximo, disponiendo al efecto de la mitad de la cantidad que para cada año corresponda á dichas Escuelas.

2.º Que las cuentas justificadas en el referido semestre se presenten á la Autoridad correspondiente en la primera quincena del mes de Enero de 1901; y

3.º Que en adelante los presupuestos anuales de Escuelas públicas de primera enseñanza se formen y se presenten á la Junta local respectiva dentro del mes de Octubre de cada año, y que las cuentas justificadas se rindan en la primera quincena de Enero siguiente al año del respectivo presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1900.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 1.º Marzo 1900)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circular.

CONVOCATORIA.—Elecciones.

Según me participa el Alcalde de Olivés con fecha 25 de Febrero último, existe vacante en aquel Ayuntamiento más de la tercera parte de Concejales de que el mismo debe componerse.

En su virtud, he acordado en el día de hoy convocar á elección parcial para cubrir dichas vacantes, señalando al efecto el domingo 11 del actual para la designación de Interventores, el domingo siguiente, día 18 para la elección, y el jueves 22 del mismo mes para el escrutinio.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos procedentes.

Zaragoza 3 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

SECCION SEXTA

Acordado por el Ayuntamiento cubrir la acera de Sorbán en la parte que discurre al descubierto en la plaza de Santa María, se anuncia la subasta de estas obras para el día 16 del actual, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de esta ciudad, cuyo acto presidirá el Sr. Alcalde ó quien éste delegue.

El pliego de condiciones permanecerá expuesto al público, en las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento. El tipo de subasta será de 1.082 pesetas 50 céntimos; y se verificará á remate por proposiciones verbales y pujas á la llana en baja de 25 pesetas cada una, siendo necesario para tomar parte la cédula personal, el resguardo de la Depositaria municipal de haber entregado el 5 por 100, ascendente á 54 pesetas 13 céntimos; la fianza definitiva será de 108 pesetas 25 céntimos: la época en que ha de verificarse la obra la señalará el Ayuntamiento y el precio del remate será satisfecho en dos plazos, la mitad á la conclusión de la obra y la otra mitad seis meses después.

Borja 2 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Gaspar Otegui.—D. A. D. M. I. Ayuntamiento, Rafael García.

Las liquidaciones generales de ingresos y gastos del presupuesto municipal de este pueblo de 1898-99, las cuentas de dicho período, y las correspondientes al primer semestre de 1899 á 1900, se hallan expuestas al público por término de 15 días, á los efectos legales.

Gallocanta 26 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Eugenio Ballestín.

Las liquidaciones de ingresos y gastos de este pueblo del presupuesto de 1898-99, las del semestre finado de 1899-900, y el presupuesto adicional y refundido para 1900, se hallan expuestos al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mainar 1.º de Marzo de 1900.—El Alcalde, Pablo Lorente.—El Secretario, Fermín Muñoz.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1898-99 y período semestral de 1899-900, así como los presupuestos adicional y refundido para el natural de 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de 15 días, á contar desde la fecha.

Morata de Jiloca 3 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Sabas Franco.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público, por término de 15 días, las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio finado de 1898-99 y las del primer semestre de 1899-900, así como el presupuesto adicional y refundido para el año actual de 1900.

Piedratayada 27 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Pascual Ciria.

Por término de 15 días se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1889-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Las liquidaciones de ingresos y gastos de 1898-99 y 99-900, y presupuestos adicional y refundido del año 1900.

Plenas 28 de Febrero de 1900.—El Alcalde, José Ortín.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1893-99 y primer semestre de 1899 á 1900, con los presupuestos adicional y refundido para el año 1900, estarán de manifiesto por tiempo de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos legales.

Grisel 26 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Sancho Bailo.

Las liquidaciones de ingresos y gastos de 1898 á 99 y 1899 á 1900, así como los presupuestos adicional y refundido para 1900, se encuentran expuestas al público en esta Secretaría municipal por tiempo de 15 días.

Maleján 28 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Rafael Escolano.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Cédula de notificación

En el juicio de faltas que en grado de apelación pende en este Juzgado entre Antonino Ansón, denunciante, y Antonio Trallero, denunciado, ambos vecinos que fueron de Villanueva de Gállego, y cuyo actual domicilio se ignora, sobre daños, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallo: Que revocando la sentencia apelada y que dictó el Juez municipal de Villanueva de Gállego en 31 de Mayo de 1896, por la que se condena á Antonio Trallero Aranda á la multa de 415 pesetas, como resarcimiento de perjuicios y pago de costas, debía de absolver y absolvía de la demanda al denunciado Antonio Trallero Aranda, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, de la que para su cumplimiento y ejecución se libraré certificación al inferior con devolución del rollo original, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Roig.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Sr. D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el infrascrito Escribano, doy fe.—Nicanor Grañena.

Y para que sirva de notificación en forma á los nombrados Antonino Ansón y Antonio Trallero, expido la presente cédula en Zaragoza á 28 de Febrero de 1900.—El actuario, Nicanor Grañena.

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Torres, de 31 años de edad, soltero, jornalero y natural de Sástago, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo sobre robo de ropas á Joaquín Ro-

yo y Evaristo Ramón, en compañía de quienes habitaba, en la mañana del 12 de Diciembre último; y se le apercibe que de no comparecer dentro del plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura del Joaquín Torres, y caso de ser habido, ordenen su traslación á las Cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 2 de Marzo de 1900.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.ª			
Gimeno Francia José.....	Carretera.	Vinos y aguardientes.	45'74
Matías Nuño España.....	Idem.	Idem.	45'74
Ortego García Antonio.....	Real.	Mesonero.	28'59
Sancho Mingote Antonio.....	Carretera.	Tablajero.	22'87
Martínez Español Joaquín.....	Real.	Idem.	22'87
Pérez López Antonino.....	Idem.	Idem.	22'87
Tarifa 2.ª			
Cortadellas Miguel Jaime.....	275 huéspedes.	Baños y fonda.	393'14
García Serrano Felipe.....	421 íd.	Idem.	393'14
Cortadellas Miguel Jaime.....	Carretera.	Carruaje para viajeros.	80'06
García Serrano Felipe.....	Idem.	Idem.	80'06
Tarifa 3.ª			
Vicente Madrona Cesáreo.....	Extramuros.	Molinero.	18'58
Tarifa 4.ª			
Perruca Sanz Vicente.....	Colladillo.	Carpintero.	20'01
Velilla Gallego Francisco.....	Real.	Herrero.	20'01
Mostacero Ruiz Facundo.....	Colladillo.	Ministrante.	20'02
El mismo.....	Idem.	Barbero.	20'02
Tarifa 5.ª—PATENTES.			
Cebrián Romanos José María....	Plaza Nueva.	Horno de pan cocer.	8'58

Ayuntamiento de Paniza.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Tarifa 1.^a			
Lázaro Antonio.....	Plaza, 2.	Tejidos.	132'95
Pérez Pérez Vicente.....	Mayor, 47.	Idem.	132'95
Idiago Lázaro Santiago.....	Idem, 48.	Comestibles.	45'75
Conde Martínez Antonio.....	Idem, 32.	Idem.	45'75
Conde Cebrián Joaquín.....	Idem, 44.	Idem.	45'75
Conde Fuentes Miguel.....	Idem, 29.	Café.	45'75
Cebrián Sancho Joaquín.....	Plaza, 4.	Idem.	45'75
Gracia Deza Juan.....	Mayor, 35.	Abacería.	28'59
Villalba Casanova Florencio.....	Idem, 21.	Idem.	28'59
Boira Serafín.....	Idem, 36.	Idem.	28'59
Cebrián Sancho Antonio.....	Idem, 39.	Idem.	28'59
Montañés Burriel Julián.....	Idem, 40.	Idem.	28'59
Gambón Burillo Juan.....	Idem, 6.	Posada.	28'59
Jimeno Agudo Francisco.....	Extramuros.	Idem.	28'59
Juste Oteo Pascual.....	Mayor, 3.	Idem.	28'59
Adán Gavete Sixto.....	Idem, 26.	Carnecería.	22'87
Serrano Alda Ignacio.....	Idem, 33.	Idem.	22'87
Tomás Orós Nicolás.....	Horno Bajo, 15.	Aceite y jabón.	22'87
Cebrián Lanaspá Cristóbal.....	Mayor, 4.	Café.	45'75
Navarro Sevilla Joaquín.....	Carnecerías, 9.	Carnecería.	22'87
Burillo Moreno Fermín.....	Horno Alto, 12.	Vendedor de harinas.	45'75
Tarifa 2.^a			
Mañano Burillo Mariano.....	Fraguas, 17.	Abastecedor de carnes.	160'11
Burillo Moreno Antonio.....	Mayor, 28.	Diligencia, dos caballerías.	117'23
Tarifa 3.^a			
Ildefonso Baselga Valenzuela.....	Extramuros.	Fábrica de teja.	32'03
Valentín Vallestín Iberní.....	Idem.	Idem.	32'03
Mariano Mañano Luesma.....	Idem.	Fábrica de aguardiente.	51'47
Pedro Cebrián Gutiérrez.....	Idem.	Idem de alcohol, 2.200 litros.	325'94
El mismo.....	Idem.	Idem rectificación, 800 litros.	57'18
Sociedad Unión Panicense.....	Idem.	Idem de alcohol, 2.200 litros.	325'94
La misma.....	Idem.	Idem rectificación, 800 litros.	57'18
Tarifa 4.^a			
Agustín Valenzuela Eizaguerri...	Mayor, 33.	Barbero.	20'01
Laureano Morata Ornaque.....	Idem, 46.	Botero.	20'02
Justino Andreu Pardos.....	Zabal, 6.	Carpintero.	20'01
Domingo Albaroba Veraza.....	Carnecerías, 13.	Idem.	20'01
Doroteo Anadón.....	Mayor, 60.	Idem.	20'01
Feliciano Molina.....	Extramuros.	Carretero constructor.	20'02
Feliciano Cortés Salvador.....	Idem.	Herrero.	20'01
Alejo Abad Hermando.....	Idem.	Idem.	20'01
Eduardo Cebrián.....	Idem.	Idem.	20'01
Ecequiel Mosquera.....	Mayor, 29.	Sastre.	20'02
Julián Zalduendo.....	Idem, 41.	Zapatero.	20'02
Fermín Herrando.....	Sin salida, 1.	Idem.	20'01
Vicente Pérez Esteban.....	Fraguas, 16.	Farmacéutico.	71'48
Amado Lázaro Gotor.....	Mayor, 36.	Ministrante.	20'02
Domingo Sabater Diez.....	Montserrat, 2.	Veterinario.	45'75
Tarifa 5.^a			
Esteban Sancho Ramiro.....	Idem, 4.	Horno de pan cocer.	8'58
Enrique Moliner Sanz.....	Idem, 4.	Médico Cirujano.	28'59

Ayuntamiento de Perdiguera.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Borraz Cepero Rafael	Paso, 28.	Posada ó mesón.	28'60
Gracia Arruego Benito	Iglesia, 14.	Abacería.	28'60
Borraz Cepero Rafael	Paso, 28.	Idem.	28'60
Herrando Pras Ignacio	Pertusa, 8.	Idem.	28'60
Arruga Alfranca Carlos	Iglesia, 9.	Idem.	28'60
Viuda de Patricio Valentín	Mayor, 4.	Idem.	28'60
Usón Escuer Gregorio	Pertusa, 2.	Café económico.	22'88
Alfranca Arruga Mariano	Idem, 21.	Idem.	22'88
López Martín Ruperto	Mayor, 16.	Tablajero.	22'88
Tarifa 4.^a			
Ezpeleta Aznar Alejo	Paso, 11.	Veterinario.	45'75
Murillo Escuer Isidoro	Palomar, 6.	Barbero.	20'01
Gargallo Piazuelo Francisco	Plaza, 1.	Carretero.	20'01
Ballesteros Ballo Francisco	Altero, 6.	Idem.	20'01
Bagüés Corral Andrés	Paso, 16.	Herrero.	20'01
Arruga Arruga Mariano	Palomar, 16.	Idem.	20'01
Tarifa 5.^a—PATENTES			
Arruga Monclus Agustín	Paso, 11.	Horno de pan cocer.	8'58
Escuer Arruga Manuel	Mayor, 10.	Idem.	8'58
Serrano Sebastián	Leciñena.	Médico.	28'60

Ayuntamiento de Pedrola.

Tarifa 1.^a			
Pérez Salvatierra José	Cementerio.	Venta de tejidos.	132'95
Sainz Mazón Valentín	Damas.	Idem.	132'95
Segura Brosed Mariano	Mesón.	Café.	132'95
Royo Aznar Domingo	Tienda.	Ultramarinos.	85'78
Algora Urrea Mariano	Simón.	Idem.	85'78
Sancho Lera Pedro	Barrio Nuevo.	Idem.	85'78
Francés Genzor Bernabé	Simón.	Vinos y aguardientes.	45'75
Sinués Duarte Mariano	Tienda.	Idem.	45'75
Lidoy Bielsa Vicente	Alcalá.	Parador.	28'59
Guillén Villanueva Casimira	Campanario.	Tienda de abacería.	28'59
Aznar Laborda Dámaso	Plaza de la Barta.	Idem.	28'59
Algora Urrea Dolores	Fuente.	Idem.	28'59
Aznar Bueno Mariano	Idem.	Idem.	28'59
Lidoy González Clemente	Plaza de la Iglesia.	Café económico.	22'88
Lopandía Chueca Isabel	Fuente.	Tablajero.	22'87
Guerrero Lidoy José	Idem.	Idem.	22'88
Chueca Lopandía Manuel	Mosen Jorge.	Idem.	22'87
Gabás Vidal Pablo	Barrio Verde.	Idem.	22'88
González Barbó Vicente	Mesón.	Idem.	22'87
Bielsa Logroño José	Plaza de la Justicia.	Idem.	22'87
Tarifa 2.^a			
Peribáñez Ezpeleta Marcelo	Plaza la Constitución.	Administrador de fincas 1.500 pesetas.	144'74

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
López Castán José.....	Plaza de la Iglesia. Extramuros.	Carro de transporte.	11'44
Cubero Piedrafitá José.....		Idem.	11'44
Tarifa 3.ª			
Cuesta Balaguer Prudencio.....	Barrio Nuevo.	Telar con lanzadera.	11'44
Martínez Alguacil Juan.....	Damas.	Fábrica de jabón 200 litros.	28'59
Lidoy Bielsa Vicente.....	Alcalá.	Alambique común 200 litros.	77'20
Lidoy Bielsa Vicente.....	Idem.	Aparato destilación 600 litros.	132'95
Lidoy Bielsa Vicente.....	Idem.	Fábrica de alcohol caldera 1.000 litros.	147'26
Aguilar Sancho Antonio.....	Eras.	Molino oleario una prensa hi- draúlica á brazo.	111'51
Genzor Navarro Manuel.....	Barrio Nuevo.	Idem id. en granaje.	111'51
Algora y compañía Enrique.....	Cruces.	Idem id. torre.	57'18
Burbano Ruiz Justo.....	Tajada.	Dos id.	114'37
Logroño Torres Miguela.....	Eras.	Una id.	57'18
Moreno Logroño Francisco.....	Campo.	Idem.	57'18
Solsona Piedrafitá Francisco.....	Cruces.	Una id. viga.	74'34
Duque de Villahermosa.....	Extramuros.	Molino de presa dos piedras.	108'65
Tarifa 4.ª			
Marco Ferrando Fermín.....	Barrio Nuevo.	Farmacéutico.	71'48
Martínez Quemada Nicolás.....	Plaza de la Iglesia.	Practicante.	20'02
Algora Bielsa Enrique.....	Campanario.	Veterinario.	45'75
Bericat Terraz Gregorio.....	Fuente.	Guarnicionero.	48'61
Alcañiz Cabero Pablo.....	Idem.	Idem.	48'61
Martínez Quemada Nicolás.....	Plaza de la Iglesia.	Barbero.	20'01
Telber Victoriano.....	Campo.	Calderero.	20'02
Bueno Solsona Sebastián.....	Campanario.	Carpintero.	20'01
Balaguer Francés Manuel.....	Escuelas.	Idem.	20'02
Lidoy Bielsa Antonio.....	Eras.	Carretero.	20'01
Ruiz Moreno Manuel.....	Plaza de la Justicia.	Idem.	20'02
Marco Sancho José.....	Mesón.	Idem.	20'01
Bericat Corao Juan.....	Castillo.	Herrero.	20'02
Balaguer Francés Vicente.....	Plaza de la Justicia.	Idem.	20'01
Moneva Pelegrín Martín.....	Eras.	Idem.	20'02
Ferrando Zapater Antonio.....	Campo.	Sastre.	20'01
Cuesta Bielsa Manuel.....	Escuelas.	Idem.	20'02
Palomo Juan.....	Barrio Nuevo.	Sillero.	20'01
Pueyo Gracia Pascual.....	Cementerio.	Zapatero.	20'01
Villanueva Antonio.....	Fuente.	Idem.	20'01
Borobia Pastor Segundo.....	Idem.	Idem.	20'01
Alonso Puertas Germán.....	Mesón.	Idem.	20'01
Cimorra Pedro.....	Barrio Nuevo.	Idem.	20'01
Tarifa 5.ª			
Velasco Ezquerria Agapito.....	Tienda	Médico Cirujano.	28'59
Ichaso Gazulla Lino.....	Escuelas.	Idem.	28'59
Lalana Arana Antonio.....	Mosen Jorge.	Vendedor de pan.	18'59
Vicen Lafuente Raimundo.....	Idem.	Idem.	18'58
Ruiz Moreno Antonio.....	Castillo.	Idem.	18'59

Ayuntamiento de Pintano.

Tarifa 1.ª			
Barduque Navarro Gaspar.....	San Antón, 3.	Tienda de vinos.	45'75

Ayuntamiento de Pinseque.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.ª			
Pola Cerlanga Manuel.....	Ancha, 6.	Tienda de abacería.	28'59
Sánchez Pelegrín Saturnino.....	Idem, 2.	Idem.	28'59
Aranáz López Ricardo.....	Horno, 3.	Idem.	28'59
Diez Pelegrín Julio.....	Mayor, 11.	Bodegón.	22'87
Medinas Ortigas Mariano.....	Ancha, 13.	Café económico.	22'88
Polo Cerlanga Manuel.....	Idem, 6.	Idem.	22'87
Diez Pelegrín Plácido.....	Mayor, 22.	Idem.	22'88
Murcia Gómez Antonio.....	Idem, 5.	Tablajero.	22'88
Ortigas Manero Lucas.....	Ancha, 18.	Idem.	22'87
Tarifa 3.ª			
Serrano Garcés Joaquín.....	Plaza, 12.	Fábrica de aguardiente.	25'73
Galán Torrijos Manuel.....	Afuera, 1.	Molino harinero.	18'58
Tarifa 4.ª			
Rubio Clavería Isidoro.....	Ancha, 20.	Veterinario.	45'75
Soler Aparicio Luciano.....	Campo, 6.	Barbero.	20'02
Miguel Fayás Lorenzo.....	Plaza, 7.	Carretero.	20'01
Sánchez Pelegrín José.....	Mayor, 9.	Herrero.	20'02
Marquina Valiént Pedro.....	Ancha, 9.	Idem.	20'01
Tarifa 5.ª—PATENTES.			
Cobo Yoldi Ricardo.....	Horno, 1.	Médico.	28'59
Badía Sangrós José.....	Ancha, 1.	Horno.	8'58
Cuairán Bernal Marcelino.....	Mayor, 6.	Idem.	8'58

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

ELECTRA-PERAL ZARAGOZANA

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, se pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma, que desde esta fecha, podrán retirar, mediante la presentación de los resguardos, las acciones depositadas en el domicilio social, y que desde el día 28 del actual hasta el 14 inclusive del próximo mes de Marzo, de nueve á una de la mañana, se pagará el cupón núm. 5 de las acciones, á razón del 8 por 100 del capital social, en los mismos locales de la Sociedad.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de esta Sociedad, que durante los días comprendidos entre el 1.º y 5 del mes de Marzo, y horas de nueve á una de la mañana, se hará el pago del cupón número 10 de aquellos títulos, previa presentación de los mismos.

Zaragoza 26 de Febrero de 1900.—El Presidente, Santiago Baselga.—El Secretario, Fernando Escudero. (1)

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE RICLA

Para formar el presupuesto y acordar un repartimiento general para atender á los gastos de dicha Comunidad, se cita á Junta general de regantes, que tendrá lugar en esta villa el día 11 del actual, y hora de las tres de su tarde, en las Casas Consistoriales, á los objetos indicados; previniendo que si en dicho día no pudiera tomarse acuerdo por falta de señores regantes propietarios, se celebrará segunda sesión el día 25 del que corre, á la misma hora y local designado para la primera, y se acordará sea cual fuere el número de señores propietarios que asistiera.

Ricla 1.º de Marzo de 1900.—El Presidente, Pedro José Vera.—El Secretario, Santiago Bardají.